



ACUERDO NÚMERO 03
(marzo 6 de 2025)

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-7 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal e) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Corporación en pleno es nominadora para los cargos de jueces adscritos al Tribunal Administrativo de Casanare, según la Ley 270 de 1996, artículo 131 numeral 7.
- 2.- Corresponde al presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Que mediante Acuerdo núm. 02 de fecha 06 de marzo de 2025, se aceptó la renuncia al cargo de jueza cuarta administrativa del Circuito de Yopal a la doctora DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA, a partir del 13 de marzo de 2025.
- 4.- Que la Unidad de Carrera mediante oficio CJO22-5690 del 27/12/2022 emanado por la directora de la Unidad de Carrera, informó que el registro de elegibles para el cargo de juez administrativo estuvo vigente hasta el 21 de mayo de 2022.
- 5.- Que, en sesión de Sala Plena de la fecha, se discutió lo pertinente a proveer el cargo de juez administrativo y para darle continuidad en el trabajo y evitar traumatismo en el servicio de administración de justicia, se acordó, nombrar en provisionalidad a la doctora Daisy Lucelly López Becerra, identificada con cédula de ciudadanía núm. 40.041.143 expedida en Tunja.
- 5.- La persona nombrada, tendrá la obligaciones, deberes, derechos, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades de los servidores públicos de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad a la doctora DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.041.143 de Tunja, en el cargo de JUEZ CUARTA ADMINISTRATIVA DE YOPAL. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de su posesión.

La permanencia lo será mientras se provea la vacante definitiva con servidor



de carrera según corresponda.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a:

- 1.-** La ciudadanía en general mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.
- 2.-** A la interesada.
- 3.-** Al alcalde de Yopal para la pertinente posesión. Con la comunicación remítase copia de ese acto administrativo, así como de los demás presentados por ella ante esta Corporación.

TERCERO: Después de posesionada, se ordena enviar la hoja de vida, con sus anexos, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y a la Dirección Ejecutiva - Oficina de nómina de la misma seccional, para los efectos pertinentes.

Expedido en Yopal, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


LEONARDO GALEANO GUEVARA
Presidente